

## RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2009

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 6/09, de 26 de junio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.001 a la nº 14.100, de 2009.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria de agosto de 2009.

### **Cooperación y Asistencia a los Municipios**

4.-Toma de conocimiento de los dos informes emitidos el 15 de julio de 2009 por el equipo de esta diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2000-2006” sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

### **Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

5.- Aprobación definitiva del expediente de alteración del cambio de calificación de las parcelas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Covas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte del andén existente y aprobación inicial del expediente de cesión de uso a la Administración General del Estado, Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente de parte de la superficie de las parcelas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Covas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte de la plataforma existente a la Administración General del Estado, Demarcación de Costas de Galicia (Ministerio de Medio Ambiente) para que puedan realizar las obras comprendidas en el proyecto restauración ambiental de las playas de Coviña, Esmelle, Vilar y Fragata (Ferrol).

6.- Modificación del acuerdo plenario nº 10 de fecha 19-12-2008 relativo a la aprobación del Plan de Travesías 2008 cuarta fase en el sentido de excluir del mismo el proyecto “Construcción de la rotonda en la intersección entre la DP 7201 y la Avda de los Arcos Moldes (Rianxo)”, toda vez que dadas las características del objeto de la obra se incluirán en el Plan de Vías Provinciales y aprobación del Plan de Vías Provinciales

2009 séptima fase y solicitud al Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras.

7.- Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009 5ª fase integrado por los proyectos: “Complementario nº 1 de la obra de travesía en Luaña (Brión) en la DP 1301 de la Gándara a la Amañecida PK 8+850 al PK 8+740”; “Complementario nº 1 de la obra travesía de Liñares (Brión) en la DP 1301 de la Gándara a la Amañecida del PK 0+370 al PK 0+650”; “Complementario nº1 del de mejora de la seguridad viaria en la DP 1704 Cambre a Carral PK 5,920 al PK 9,840”.

8.- Aprobación del proyecto “Reformado de ampliación y mejora de trazado de la CP 1703 de Espírito Santo a Fraís del PQ 1,440 al 2,440 Cambre (código del proyecto reformado 0511100004.1)

9.- Aprobación del proyecto “Reformado de mejora de seguridad viaria en la CP 5404 de Xubia a la Playa de la Frouxeira. Andén peatonal PK 0+530 al 1+280, Narón (código del proyecto reformado 08111000061)”.

10.-Aprobación del proyecto “Reformado de mejora de la seguridad viaria de la CP 7304 de Xaras a Olveira PK 1,64 la PK 3,99 Ribeira (código del proyecto reformado 0811300006.1).

11.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009 octava fase, integrado por cuatro proyectos.

12.-Aprobación del proyecto “Reformado del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado en la DP 8203 Vedra a Ponte de Santa Lucía del PK 4,700 al 8,130 Vedra (código del proyecto reformado 0811100003.1)”

13.-Aprobación técnica de los proyectos (incluidos en el programa de inversos en Vías Provinciales (2009-2011)): “Ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria en la DP 0402 Ares-Chanteiro Fase I” y “Ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria en la DP 0402 Ares-Chanteiro Fase II”

### **Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

14.-Modificación de la aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación del terreno de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantón.

15.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de O Pino para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación del terreno de juego de hierba artificial en el campo de fútbol de Reboredo de O Pino.

16.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso de la parcela nº 39 del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

17.-Aprobación de la quinta y última fase del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008.

18.-Aprobación de modelos tipo de convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas: realización de actividades; obras; suministros y adquisición de inmuebles.

19.-Aprobación del texto del convenio tipo de la campaña de los Grupos Municipales de Protección Civil (GRUMIR) 2009, con plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2010.

### **Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

20.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Betanzos.

21.-Informe sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondiente al ejercicio 2008.(Autoliquidaciones del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-IIVTNU y Liquidaciones de contraído previo e ingreso directo y de la anulación de las liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas-IAE).

22.-Acta de las inspecciones llevadas a cabo por la Comisión conjunta de Recaudación-Intervención en los meses de junio y julio de 2009.

23.-Aceptación de la delegación de competencias municipales para la reclamación al Ministerio de Economía y Hacienda, por la bonificación del 95% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las autopistas. Ayuntamientos: Culleredo, Neda, Mesía, Ordes, Padrón y Cambre.

24.-Expediente de modificación de créditos de aprobación por el Pleno 3/09 y modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009.

### **Promoción Económica, Empleo y Turismo**

25.-Subsanación del error cometido en la transcripción del acuerdo de aprobación del convenio a firmar con el Ayuntamiento de Boiro para promover la inversión en promociones turísticas.

26.-Formalización de un convenio de colaboración para financiar el proyecto “Plan de Calidad y Competitividad Turística de Santiago de Compostela 2006-2009. Anualidad 2008”.

27.-Formalización de un convenio de colaboración para financiar el proyecto “Plan de Calidad y Competitividad Turística de Santiago de Compostela 2006-2009. Anualidad 2009”.

28.-Formalización de un convenio administrativo para financiar el abastecimiento de agua en Alta y Mugardos.

29.-Aprobación del proyecto “NEA 2” (Nautismo Espacio Atlántico 2), incorporado en el programa INTERREG IVB Espacio Atlántico, y las acciones y objetivos que comprende, así como la propuesta de dotación presupuestaria para su ejecución.

### **Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.**

30.-Modificación convenio Paideia año 2009.

### **Personal y Régimen Interior**

31.-Registros de intereses de la Diputación Provincial de A Coruña. Creación y modificación de registros y ficheros.

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 6/09, DE 26 DE JUNIO.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 6/09, de 26 de junio.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 11.001 A LA N° 14.100, DE 2009.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 11.001 a la n° 14.100, de 2009.

### **3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AGOSTO DE 2009.**

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ([LBRL]), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 28 de agosto.

Por lo tanto, y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 28 de julio de 2007,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2009 se celebrará el día 11 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas.”

**4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DOS INFORMES EMITIDOS EL 15 DE JULIO DE 2009 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006” SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.**

Vistos los informes emitidos el 15 de julio de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2000-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido de los citados informes emitidos el 15 de julio de 2009, que afecta a los pagos realizados desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009 y del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

En estos informes se indica que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que incluyen en todo caso las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del período de elegibilidad.
- 2.-Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado.
- 3.-Que las condiciones del POL se han respetado de la manera adecuada.
- 4.-Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado.
- 5.-Que las normas relativas a las ayudas estatales, a la protección del medio ambiente y a la igualdad de oportunidades se han respetado.
- 6.-Que la normativa nacional y comunitaria en materia de mercados públicos (contratación) se han respetado.

2.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Política Territorial a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 Y 27 DEL PLANO PARCELARIO DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP-3606 DE COVAS A SAN XURXO (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DEL ANDÉN EXISTENTE Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DEMARCACIÓN DE COSTAS DE GALICIA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE PARTE DE LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15A, 17, 19, 19A, 21, 26 Y 27 DEL PLANO PARCELARIO DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP-3606 DE COVAS A SAN XURXO (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DE LA PLATAFORMA EXISTENTE A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DEMARCACIÓN DE COSTAS DE GALICIA (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE) PARA QUE PUEDAN REALIZAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE COVIÑA, ESMELLE, VILAR Y FRAGATA (FERROL).**

1. Aprobar definitivamente el expediente de alteración del cambio de calificación de las PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 17, 19, 19 A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Cobas a San Xurxo (0511100008.0) así como parte de la plataforma existente.

2. Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso a la Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Medio ambiente de PARTE DE LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 17, 19, 19 A, 21, 26 y 27 del plano parcelario de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ampliación y mejora de trazado de la CP-3606 de Cobas a San Xurxo (0511100008.0) ASÍ COMO PARTE DE LA PLATAFORMA EXISTENTE A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE GALICIA (MINISTERIO DE MEDIO MEDIO AMBIENTE) PARA QUE PUEDAN REALIZAR OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE COVIÑA, ESMELLE, VILAR Y FRAGATA (FERROL) y que se desglosa:

FINCA	M2 EXPROPIACION	M2 TERRENOS DIPUTACION	M2 CESION COSTAS	TIPO TERRENO	TITULAR		VALORACION
2	160	0	160	JARDIN	FRAGA VARELA	LUIS	3.840,00
4	172	0	172	F.CASA	FRAGA VARELA	LUIS	4.128,00
6	499	0	499	LABRADIO	PALEO SAAVEDRA	ROSA C.	11.976,00
12	30	0	30	INCULTO	DESCONOCIDO		78,00
13	17	0	17	INCULTO	DESCONOCIDO		44,20
14	26	0	26	INCULTO	DESCONOCIDO CASAL		67,60
15	32	0	32	INCULTO	RODRIGUEZ	ROSA	83,20
17	48	0	48	MONTE BAJO	GOTI CABAÑAS	MATILDE	129,60
19	139	0	139	MONTE BAJO	RODRIGUEZ	HRDOS AVELINO	375,30
21	71	0	71	MONTE BAJO	FREIRE RAMOS	PASTOR	191,70
27	1139	0	1139	MONTE ALTO	M.V.M.C. DE COBAS ESMELLE		3.075,30
19A	35	0	35	MONTE BAJO	DESCONOCIDO		94,50
15A	35	0	35	MONTE BAJO	GOTI	MATILDE	94,50
8	29	8	21	INCULTO	PAZOS ANEIROS	MANUEL	54,60
9	29	9	20	INCULTO	PAZOS ANEIROS	MANUEL	52,00
10	14	3	11	INCULTO	RODRIGUEZ	JESUSA	28,60
11	24	1	23	INCULTO	DESCONOCIDO		59,80
26	3843	1458	2385	MONTE ALTO	M.V.M.C. DE COBAS ESMELLE		6.439,50
			2807	INCULTO	PLATAFORMA DP 3606 COBAS A SAN JORGE		7.298,20
					TOTAL		38.110,60

1.- El plazo de cesión de uso será de treinta años a contar desde la entrega del mismo por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período. Transcurrido dicho plazo los bienes cedidos en uso revertirá al patrimonio de la Diputación.

La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

2.- La cesión de uso se otóoga con la finalidad exclusiva de que puedan realizar obras comprendidas en el proyecto restauración ambiental de las playas de Coviña, Esmelle, Vilar y Fragata (Ferrol), que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad revertirá la parcela a esta Excm. Diputación, para lo cual será suficiente que el acta notarial expresiva de que la Demarcación de Costas de Galicia (Ministerio de Medio Medio Ambiente) a requerimiento notarial, no puedo justificar el efectivo funcionamiento.

3.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se devenguen de la cesión o utilización de la parcela serán de cuenta de la Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente.

4.- La Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

5.- Asimismo, correrán por cuenta de Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizada por este.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor de Demarcación de Costas de Galicia del Ministerio de Medio Ambiente.

3. Exponer al público, mediante su publicación en el BOP el citado expediente de cesión de uso durante un plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición al público, se someterá de nuevo al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva.

4. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.

**6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 10 DE FECHA 19-12-2008 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 CUARTA FASE EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DEL MISMO EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA DP 7201 Y LA AVDA DE LOS ARCOS MOLDES (RIANXO)”, TODA VEZ QUE DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA OBRA SE INCLUIRÁN EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES Y APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 SÉPTIMA FASE Y SOLICITUD AL XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CITADAS OBRAS.**

1) A la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Rianxo y del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras modificar el acuerdo plenario nº 10 de fecha 19-12-2008 relativo a la aprobación del PLAN DE TRAVESIAS 2008 CUARTA FASE en el sentido de excluir del mismo el proyecto que se relaciona, toda vez que dadas las características del objeto de la obra se incluirá en el plan de vías provinciales:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA DP 7201 Y AVDA DE LOS ARCOS MOLDES (RIANXO)	84.652,64

2) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2009 SÉPTIMA FASE con un presupuesto total de 84652,64.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA DP 7201 Y AVDA DE LOS ARCOS MOLDES (RIANXO) (0911100008.0)	84.652,64
total	84.652,64

3) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4) Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras, no obstante, con carácter previo, deberá intentarse el mutuo acuerdo con los afectados.

**7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 5ª FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: “COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA DE TRAVESÍA EN LUAÑA (BRIÓN) EN LA DP 1301 DE LA GÁNDARA A LA AMAÑECIDA PK 8+850 AL PK 8+740”; “COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA TRAVESÍA DE LIÑARES (BRIÓN) EN LA DP 1301 DE LA GÁNDARA A LA AMAÑECIDA DEL PK 0+370 AL PK 0+650”; “COMPLEMENTARIO Nº1 DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PK 5,920 AL PK 9,840”.**

1º) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 5ª FASE con un presupuesto total de 296.147,06.- euros y son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA DE TRAVESIA EN LUAÑA (BRION) EN LA DP 1301 DE A GANDARA Á AMANECIDA PK 8+850 AL PK 8+740	47.475,44
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA TRAVESIA DE LIÑARES (BRION) EN LA DP 1301 DE A GANDARA Á AMANECIDA DEL PK 0+370 AL PK 0+650	73.174,17
COMPLEMENTARIO Nº1 DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PK 5,920 AL PK 9,840	148.497,45
TOTAL	269.147,06

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2º) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a la que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

**8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 1703 DE ESPÍRITO SANTO A FRAIS DEL PQ 1,440 AL 2,440 CAMBRE (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511100004.1)**

1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 1703 DE ESPIRITU SANTO A FRAIS DEL PQ 1,440 AL 2,440, CAMBRE (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511100004.1) por su presupuesto de contrata de 357.960,19.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 55.268,40.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, MANTENIMIENTO FORESTAL M.G. S. L. (B27223478) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 290.305,71.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 44.822,67.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.792,91.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 11.612,23.- EUROS.

**9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA CP 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE LA FROUXEIRA. ANDÉN PEATONAL PK 0+530 AL 1+280, NARÓN (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100061)”.**

1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA EN LA CP 5404 DE XUBIA A LA PLAYA DE A FROUXEIRA. ANDEN PEATONAL]PK 0+530 AL 1+280, NARON (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 081110006.1) por su presupuesto de contrata de 233.589,77.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 36.792,08.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, SYR AMG, S. L. (B15938780) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 155.734,30.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 24.529,28.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.057,30.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 6.712,69.- EUROS.

**10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA CP 7304 DE XARAS A OLVEIRA PK 1,64 LA PK 3,99 RIBEIRA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811300006.1).**

1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA DP 7304 DE XARAS A OLVEIRA PK 1,64 A PK 3,99 RIBEIRA (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811300006.1) por su presupuesto de contrata de 438.832,29.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 69.673,43.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, PROYECTA ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S. L. (B70146923) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 364.625,75.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 57.891,65.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2.495,33.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 15.716,63.- EUROS.

**11.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 OCTAVA FASE, INTEGRADO POR CUATRO PROYECTOS.**

- 1) Aprobar el Plan de VÍAS PROVINCIALES 2009 OCTAVA FASE con un presupuesto total de 810.077,97 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 que se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LAS DP 0106, 1706 Y 5813	280.596,67
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 4307 TRAMO DE NEMEÑO DE PK 8+000 AL PK 9+100 (PONTECESO)	158.844,73
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 4307 TRAMO DE A CAMPARA DE PK 6+500 AL PK 7+980 (PONTECESO)	249.146,19
COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DEL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DP 3606 DE COVAS A SAN XURXO	121.490,38
TOTAL	810.077,97

- 2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

**12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO EN LA DP 8203 VEDRA A PONTE DE SANTA LUCIA DEL PK 4,700 AL 8,130 VEDRA (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100003.1)”**

1º.- Aprobar el proyecto REFORMADO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA D.P. 8203 VEDRA A Puente DE SANTA LUCIA Del P.K. 4,700 AL 8,130 VEDRA (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100003.1) por su presupuesto de contrata de 1.184.584,36 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 394.696,88 euros.

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, C.R.C. OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B15387855) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 877.887,05.- euros, que representa un incremento con respecto al primitivo de 292.507,05.- euros.

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 58.501,41.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por ello fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 175.577,41.- euros.

La aprobación definitiva de este proyecto reformado queda condicionado a la incorporación de las bajas del Plan de Vías Provinciales.

**13.-APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS (INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSOS EN VÍAS PROVINCIALES (2009-2011)): “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE I” Y “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE II”**

Aprobar técnicamente los proyectos que se relacionan que se integrarán en el PROGRAMA DE INVERSIONES EN VIAS PROVINCIALES (2009-2011)

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE I	1.162.622,57
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO FASE II	635.639,17
totales	1.798.261,74

Exponer al público los citados proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE I	<p>Actualmente la carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros en algunas zonas.</p> <p>Existen zonas con gran densidad de viviendas en el que el tránsito peatonal es intenso y actualmente peligroso por carecer de aceras sendas para eso y al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico</p> <p>Que actualmente existen dos intersecciones mal acondicionadas y peligrosas en las que se proyecta la construcción de dos glorietas que mejorarán sensiblemente la seguridad en la circulación</p> <p>Que se proyecta la ampliación de la sección de la carretera que mejorará sustancialmente la visibilidad en curvas de radio reducido</p> <p>Que en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento sobre todo en época estival que hace necesaria una urgente mejora de las características a fin de evitar incremento de la accidentalidad</p> <p>Que se produjeron en los últimos años accidentes con salidas de calzada y colisiones que con las mejoras proyectadas se tenderán a disminuir en un grado significativo</p>
AMPLIACION Y	- Actualmente la carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros

<p>MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE II</p>	<p>en algunas zonas. Existen zonas con gran densidad de viviendas en el que el tránsito peatonal es intenso y actualmente peligroso por carecer de aceras sendas para eso y al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico</p> <p>Que actualmente existen dos intersecciones mal acondicionadas y peligrosas en las que se proyecta la construcción de dos glorietas que mejorarán sensiblemente la seguridad en la circulación. Que se proyecta la ampliación de la sección de la carretera que mejorará sustancialmente la visibilidad en curvas de radio reducido</p> <p>Que en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento sobre todo en época estival que hace necesaria una urgente mejora de las características a fin de evitar incremento de la accidentalidad</p> <p>Que se produjeron en los últimos años accidentes con salidas de calzada y colisiones que con las mejoras proyectadas se tenderán a disminuir en un grado significativo</p>
---	--

-Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE I y MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0402 ARES-CHANTEIRO (ARES) FASE II mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, definitivamente aprobado si estos no se produjesen.

**14.-MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE VISANTOÑA.**

Modificar el acuerdo del Pleno de fecha 29-5-2009 relativo a aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantoña, en el sentido:

Donde dice: “Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantoña, con una aportación de la Diputación Provincial de 158.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 82,96%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432Y/762.01”

Debe decir: “Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantoña, con una aportación de la Diputación Provincial de 340.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 82,96%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452H/762.01”.

**15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE REBOREDO DE O PINO.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar:

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de O Pino para financiar las obras incluidas en el proyecto de INSTALACIÓN DEL ÁREA DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE REBOREDO DE O PINO, con una aportación de la Diputación Provincial de 340.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 85,00 %, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452H/762.01

## **16.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA Nº 39 DEL POLÍGONO DE SABÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.**

1º. Aprobar definitivamente el expediente de CESIÓN DE USO DE LA PARCELA 39 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATLETISMO Y OTROS EQUIPAMIENTOS PARA USOS DEPORTIVOS

2º. Las condiciones de la presente cesión de uso son:

Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Nº DE INVENTARIO
39	9956706NH3995N0001SP	35

La descripción de la parcela 39, de acuerdo con el informe del Servicio de Arquitectura de esta Diputación Provincial es la siguiente:

”1. La parcela número 39 está calificada en las ordenanzas reguladoras del polígono de Sabón como de segunda categoría y cualificada de usos comunitarios en las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

2. En la antedicha parcela existe una pista dedicada a actividades de equitación.

3. Aunque la superficie que figura en las ordenanzas es de 9.600,00 m2 y la superficie de adjudicación que figura en el cuadro de situación es de 11.130,00 m2, la medición efectuada recientemente por técnicos del Servicio de Infraestructuras y Conservación de la Diputación Provincial es de 12.525,15 m2, de los cuales 1872,44 m2 están destinados en la actualidad a paseo fluvial. Así pues , la superficie real de la parcela es de 10.653,12 m2.

4. Valoración: Tomando esta última superficie y estimando el valor por metro cuadrado de 330 euros, el valor de antedicha parcela asciende a la cantidad de 3.515.529,60 euros.

$$10.653,12 \text{ m}^2 \times 330 \text{ euros/m}^2 = 3.515.529,60 \text{ euros}”$$

1.- El plazo de cesión de uso de la parcela será de 30 años contados desde su entrega por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período. Transcurrido dicho plazo la parcela cedida en uso revertirá al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias, edificios, instalaciones y accesiones. La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

2.- El objeto de la presente cesión de la parcela 39 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo para la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos.

3.- La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos, que deberá estar finalizado y

en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin haberse iniciado la actividad, revertirá la parcela a esta Excma. Diputación, para lo que será suficiente el acta notarial expresiva de que el Ayuntamiento de Arteixo a requerimiento notarial no pudo justificar su efectivo funcionamiento.

4.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se produzcan de la cesión o utilización de la parcela serán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.

5.- El Ayuntamiento de Arteixo asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

6.- Asimismo, correrán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizada por este.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excma. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitada de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Arteixo.

3º. Facultar al presidente para ejecutar el presente acuerdo, y en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.

## **17.-APROBACIÓN DE LA QUINTA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008.**

Después de ver las bases reguladoras del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP nº 128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial del 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008) y más por el acuerdo plenario provincial del 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

Después de ver las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases.

Después de ver la propuesta de selección de las obras suscritas por el Sr. presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento, con fecha del 17 de julio de 2009, en la que se incluye la solicitud del Ayuntamiento de Vedra ya que presenta la documentación justificativa correcta en el día de hoy y cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este plan especial.

1 Aprobar la quinta y última fase del Plan especial de iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 ( BOP núm.128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial del 28-11-2008 de aprobación de la primera fase (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008) y más por el acuerdo plenario provincial del 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

En esta fase del plan se incluye la actuación que se indica a continuación que completa y termina la aprobación de este plan de la Diputación. Se indica el detalle de financiación entre el respectivo Ayuntamiento y la Diputación:

			FINANCIACIÓN		
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYTO.	DIPUTACIÓN	TOTAL
VEDRA	08-3250-0047.0	Reforma de las inst.iluminación campo de fútbol Sta. Cruz de Ribadulla	10.985,46	60.000,00	70.985,46
		<b>TOTAL</b>	<b>10.985,46</b>	<b>60.000,00</b>	<b>70.985,46</b>

2 Condicionar la aprobación definitiva de esta fase a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos núm.3/2009 de aprobación por el Pleno Provincial en el que se habilitará el crédito necesario y suficiente para su financiación. Esta aprobación previsiblemente se realizará en la misma sesión plenaria en la que se apruebe esta fase quinta y última del plan.

3 Aprobar el proyecto técnico de la obra incluida en esta fase del plan.

4 La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con el establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan de la Diputación, modificadas mediante el acuerdo plenario provincial del 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial y por el acuerdo plenario provincial del 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

5 Someter este acuerdo a exposición pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya ninguna.

6 Remitir este acuerdo para su conocimiento y posterior informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local por el plazo de diez días a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera emitido informe alguno.

**18.-APROBACIÓN DE MODELOS TIPO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE INSTRUMENTEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES; OBRAS; SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.**

Aprobar los modelos tipo de los convenios de subvenciones nominativas que a continuación se indican, cuya competencia para su aprobación le corresponde al Pleno de la Corporación:

- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de actividades.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de obras.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de adquisición de inmuebles.
- Convenios de colaboración que instrumenten la concesión de subvenciones nominativas para la realización de adquisición de abastecimientos.

**19.-APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO TIPO DE LA CAMPAÑA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL (GRUMIR) 2009, CON PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2010.**

Modificar el punto uno de la cláusula décimo tercera del convenio relativa a la vigencia que quedaría modificada conforme al siguiente tenor literal.

" El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30 de junio de 2010."

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL MANTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

En A Coruña a de dos mil nueve

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que la Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los municipios y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos ayuntamientos.
- 3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales adecuados para afrontar esta tarea.
- 4.- Que los GRUMIR llevan actuando desde agosto de 1997 con la colaboración de la Xunta de Galicia y la FEGAMP.
- 5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en las materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.

Por todo esto y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y alcanzar el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de .... acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes:

CLÁUSULAS

## **PRIMERA .-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los AYUNTAMIENTOS en el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, para conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: emergencias en: incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad viaria, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta a las emergencias del municipio.

En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros planes o programas provinciales.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha creado un Grupo Municipal de Intervención Rápida compuesto por: un responsable encargado de la coordinación técnica, un jefe de grupo, encargado de la coordinación de los operativos del grupo, dos capataces, encargados de la coordinación de los distintos turnos, pudiendo ejercer uno de los capataces de jefe de grupo, y diez peones. Se organizarán en turnos de mañana, tarde y noche, de tal modo que puedan estar localizables las 24 horas del día para actuar en cualquier emergencia que pueda ocurrir en las áreas de su entorno.

La Diputación participará mediante abono de una subvención al Ayuntamiento de los gastos de mantenimiento del grupo por un importe máximo de 45.000.- euros los cuales irán destinados a financiar los gastos de nóminas de personal y material fungible.

El Ayuntamiento, antes de la firma del convenio, deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **TERCERA. \_ FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €. En el caso de que no justifique la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación hasta la cantidad justificada.

En el caso de que los gastos justificados fueran superiores la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/223A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO de el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **SEXTA.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

Después de la firma de este convenio se abonará por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida.

EL AYUNTAMIENTO de deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si el AYUNTAMIENTO tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las actividades, EL AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 54.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE en la documentación

aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

#### **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. EL AYUNTAMIENTO de deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **NOVENA.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. EL AYUNTAMIENTO DE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar lo pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **DÉCIMA.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE podrá ser elegido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **DÉCIMO PRIMERA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de

colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades ocasionará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación

## **DÉCIMO SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de dos mil nueve y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio de 2010.
2. Después de la solicitud previa del AYUNTAMIENTO DE, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **DÉCIMO TERCERA.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.  
“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario con fecha del de dos mil nueve.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE A CORUÑA

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

## **20.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Betanzos en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**21.-INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR HECHA A LOS RECURSOS PROPIOS Y DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.(AUTOLIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA-IIVTNU Y LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO E INGRESO DIRECTO Y DE LA ANULACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-IAE).**

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2008, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214,219 y 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 del 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 del 14 de junio, por la que se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar informados del arriba mencionado informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación, por lo que es obligado felicitar a los servicios de gestión tributaria por los resultados obtenidos y por estar superando las dificultades que toda nueva aplicación informática supone.

**22.-ACTA DE LAS INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN CONJUNTA DE RECAUDACIÓN-INTERVENCIÓN EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2009.**

A la vista del acta de inspección emitida por los integrantes de la comisión conjunta de Recaudación-Intervención en los meses de junio y julio 2009, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

Toma conocimiento de su contenido así como del informe emitido por la Intervención provincial.

**23.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA LA RECLAMACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LAS AUTOPISTAS. AYUNTAMIENTOS: CULLEREDO, NEDA, MESÍA, ORDES, PADRÓN Y CAMBRE.**

1) Aceptar la delegación presentada por cada uno de los ayuntamientos delegantes:

- ⇒ Culleredo
- ⇒ Padrón
- ⇒ Neda
- ⇒ Mesía
- ⇒ Ordes
- ⇒ Cambre

2) Facultar al Presidente para adoptar las disposiciones y actuaciones necesarias para llevar a efecto las reclamaciones.

## 24.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO 3/09 Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009.

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/09 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 10.118.221,89€ y que ofrece el siguiente resumen:

### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

#### **A.1) Aumentos (necesidades de financiación):**

CE. Créditos extraordinarios..... 1.793.927,74  
 SC. Suplementos de crédito.....8.324.294,15  
 7.886.038,39

**Total de aumentos:..... 10.118.221,89**

#### **A.2) Bajas (fuentes de financiación):**

B.A. Bajas por anulación..... 2.232.183,50  
 RX Remanente de tesorería para gastos generales:

**Total financiación:..... 10.118.221,89**

### B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

#### **B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos Ingresos**

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	80.629,85	
2. Gastos corrientes	1.167.345,27	180.000,00
3. Gastos financieros	396.641,53	1.447.551,52
4. Transferencias corrientes	2.626.842,79	38.257,91
6. Inversiones reales	2.344.647,07	72.374,07
7. Transferencias de capital	3.502.115,38	494.000,00
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>10.118.221,89</b>	<b>2.232.183,50</b>

#### **B.2 Resumen por capítulos del Estado**

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	7.886.038,39
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>7.886.038,39</b>

2º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0104/330B/489.01	Fundación Galicia Innova	G15905839	Identificación de programas de fortalecimiento institucional en el sector de los servicios sociales en PERÚ y en el sector sanitario en la República de PARAGUAY	55.000,00	68.750,00	80,00
0104/330B/789.01	Solidariedade Internacional de Galicia	G36833648	Saneamiento básico en las comunidades de El Palmo, La Esperanza y San Miguel Las Pilas, Chamberico-Guatemala. Año 2009	43.000,00	280.635,00	15,32
0104/463C/489.01	Fundación Xeito Novo de Cultura Galega (Argentina)	T000000033	Proyecto "Emig-2009"	18.000,00	19.500,00	92,31
0202/412E/628.00	AVAN Coruña	G15512502	Adquisición desfibrilador	3.182,00	3.182,00	100,00
0202/451F/489.01	Universidad Santiago Compostela	Q1518001A	Convenio realización prácticas curso posgrao "Máster en admón. Local"	27.000,00	27.000,00	100,00
0202/452A/762.01	Ayuntamiento Brión	P1501300F	Marquesina metálica gradas campo fútbol	48.822,80	59.540,00	82,00
0202/511C/762.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Construcción Vía Verde Santiago Compostela-Ordes	42.920,00	42.920,00	100,00
0305/223A/762.01	Ayuntamiento Corcubión	P1502800D	Construcción nave protección civil	176.827,15	176.827,15	100,00
0305/446A/462.01	Ayuntamiento As Pontes	P1507100D	Proyecto educativo ambiental "As Pontes aprende" 2009	6.032,00	7.540,00	80,00
0305/451E/489.01	Colegio Economistas A Coruña	Q1561002E	Proxecto VIII congreso nacional REAF	30.000,00	185.533,20	16,17
0305/451E/489.01	Federación Galega Cultura Marítima e Fluvial	G36231561	IX encuentro embarcaciones tradicionales de Galicia	60.000,00	75.000,00	80,00
0305/451L/489.01	FESGA	G15938632	Historia movimiento obrero gallego: Período 1901-1977	30.000,00	37.500,00	80,00
0305/451L/489.01	EXPONAV	G15944564	Mantenimiento sala de exposiciones año 2009	90.000,00	112.500,00	80,00
0305/451L/489.01	Fundación Conama	G82573577	Tercer encuentro local de villas y ciudades por la sostenibilidad – Sevilla noviembre 2009	12.000,00	120.000,00	10,00
0305/451L/789.01	Fundación Pro-patrimonio Rois	G70045232	Restauración de molinos en el lugar de Seira (Rois)	30.649,00	47.073,51	65,11
0305/521A/489.01	Emuga	G15211790	Apoyo a las emisoras municipales de Galicia: actividades 2009	30.000,00	100.000,00	30,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0305/622B/489.01	Fundación Lonxanet para pesca sostenible	G15854441	Apertura pescadería Lonxanet en el Mercado San Miguel - Madrid	48.106,40	69.754,28	68,97
0305/451E/489.01	Artesáns do Eume	G15893084	Proyecto dinamización de los oficios artesanos del Eume	25.000,00	165.233,20	15,13
0305/751A/762.01	Ayuntamiento de Zas	P1509400F	Ampliación paseo fluvial	278.265,63	278.265,63	100,00
0502/126E/489.01	Fundación Galicia Innova	G15905839	Trabajo investigación sobre indicadores municipales	180.000,00	225.000,00	80,00
0601/451D/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	VI Festival internacional de Curtametraxes	140.000,00	175.000,00	80,00
0601/451D/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Festival músicas del mundo Compostela festival año 2009	60.000,00	361.500,00	16,60
0601/451D/762.01	Auditorio Galicia	Q1500340C	Renovación del equipamiento técnico	84.227,42	105.284,27	80,00
0601/451F/489.01	Universidad Santiago Compostela	Q1518001A	Curso formación continua Dereito Urbanístico e Ordenación Territorio (2009-2010)	8.000,00	37.494,00	21,34
0601/451H/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Financiación centros socioculturales barrio anualidad 2009	145.000,00	250.000,00	58,00
0601/451H/462.01	Ayuntamiento Santiago	P1507900G	Puesta funcionamiento ludoteca Fontiñas	90.000,00	113.115,26	79,56
0601/451H/467.01	Ceida	V15653298	"Por unha cultura ambiental" proyecto formación, asesoría, divulgación y participación ambiental en los ayuntamientos	100.000,00	167.750,00	59,61
0601/451H/489.01	Fundación Garda Civil	G83486001	Semana institucional de la Guardia Civil 2009	50.000,00	75.000,00	66,67
0601/451H/489.01	Asociación Escritores Lingua Galega	G15039936	Programa actividades 2009	48.000,00	60.000,00	80,00
0601/451H/789.01	Asoc. Cultural Virxe Sta. Mariña do Obre	G15892847	Rehabilitación iglesia parroquial Santa Mariña do Obre (Noia)	90.000,00	118.855,82	75,72
0601/451H/789.01	Diocese Mondoñedo-Ferrol	R1500019C	Financiación obras local social Coordinadora Confrarías Semana Santa	25.000,00	26.400,73	94,69
0601/451L/489.01	Fundación Museo de artes do gravado á estampa dixital	G15798168	Financiación actividades 2009 de preparación del programa de exposiciones año 2010	24.000,00	31.000,00	77,42
0601/451L/489.01	Fundación Manuel María	G70109376	Programa actividades 2009	30.000,00	30.000,00	100,00
0601/452C/489.01	Hockey club Liceo	G15075278	Fase final copa de S.M. el Rey en A Coruña año 2009	36.000,00	49.300,00	73,02

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0601/452C/489.01	Club Autos Lobelle F.S.	G15728975	Campeonato España Sub-20 fútbol sala año 2009	25.000,00	32.000,00	78,12
0601/452C/489.01	Asoc. fútbol aficionado Coruña (AFAC)	G15212707	IV torneo internación de fútbol base AFAC	30.000,00	40.000,00	75,00
0601/452C/789.01	Escudería Peña autocross Arteixo	G15120462	Instalación gradas en el circuito autocross JR Losada	21.024,50	21.024,50	100,00
0601/454B/789.01	Arcebisado Santiago Compostela	R1500020A	Instalación sistema extinción incendios archivo diocesano	97.000,00	97.736,02	99,25
0601/454B/789.01	Asoc. cultural Airela (Boqueixón)	G15640352	Financiación de la restauración de los retablos de tres iglesias	90.000,00	90.000,00	100,00
0701/313M/489.01	Fundación Terra de Trasancos	G15807126	Actividades "Envejecimiento activo" año 2009	40.000,00	52.379,07	76,00
0701/313M/489.01	CEOMA	G82662743	Asistencia IX edición congreso nacional personas mayores	11.276,00	14.095,00	80,00
0701/313M/489.01	Museo arte contemporáneo Unión Fenosa (MACUF)	V15988165	Programa museístico persoas diversidade funcional	26.000,00	33.443,75	77,74
0701/313M/789.01	Fogar Sor Eusebia	G15077225	Adquisición furgoneta transporte adaptado	19.200,00	24.000,00	80,00
0701/313M/789.01	Asoc. síndrome Down "Teima de Ferrol"	G15458060	Obras y equipamiento en el local social	240.000,00	319.371,34	75,15
0701/313M/789.01	Adibismur (Asoc. discapacitados bisbarra Muros)	G15052137	Equipamiento centro ocupacional comarca Muros	70.000,00	92.938,04	75,32
0701/313M/789.01	Asoc. xuvenil, cultural, deportiva, ambiental e de promoción da saúde INTEGRAD@S	G15973357	Adquisición vehículo adaptado transporte deportistas con discapacidades	34.831,20	43.539,00	80,00
0701/313M/789.01	Fundación INLADI	G15729742	Adquisición vehículo adaptado transporte personas discapacitadas	31.552,00	39.440,00	80,00
0701/350A/489.01	Mesa normalización lingüística	G15154610	Correlingua 2009 "Tes dereitos lingüísticos exerceos"	80.000,00	100.000,00	80,00
TOTAL				2.980.916,10		

2º-2 Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINAN.
0104/330B/789.01	Fundación Entreculturas – Fe e Alegría (1)	G82409020	Proyecto de fortalecimiento de la capacidad educativa en dos escuelas de primaria en las provincias de Muyinga y Bururi – Burundi	28.773,23	54.297,92	52,99
0305/441B/762.01	Ayuntamiento Mugar dos (2)	P1505200D	Abastecimiento de agua en Alta	350.000,00	1.842.758,00	18,99
0305/751A/462.01	Ayuntamiento Santiago (3)	P1507900G	Competitividad turística Santiago anualidad 2008	350.000,00	440.990,02	79,36
0305/751A/462.01	Ayuntamiento Santiago (3)	P1507900G	Competitividad turística Santiago anualidad 2009	350.000,00	439.835,50	79,58
0701/313M/789.01	Fundación ADCOR (4)	G15546484	Construcción residencia y centro de día Coruña-2009	250.000,00	960.000,00	26,04

- (1) Cambio de partida, beneficiario y coeficiente financiación
- (2) Cambio objeto, antes parroquias Franza, O Seixo y San Xoán.
- (3) Incremento das subvenciones iniciales (2008 + 150.000,00 y 2009 + 200.000,00)
- (4) Incremento de la subvención inicial (2009 + 100.000,00)

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990,

del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.

**25.-SUBSANACIÓN DEL ERROR COMETIDO EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A FIRMAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN PROMOCIONES TURÍSTICAS.**

Aprobar la corrección del error producido en la transcripción del acuerdo en el que quedó aprobado el convenio a firmar entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Boiro para promover la inversión en promociones turísticas, en la sesión plenaria del pasado veintinueve de mayo de 2009.

El error radica en la circunstancia de figurar dos cantidades distintas en referencia a la cantidad a la que asciende la subvención provincial al proyecto: 11.990,00 y 11.990,50 euros respectivamente.

La cantidad correcta a la que asciende la aportación provincial al proyecto, que fue la efectiva y correctamente retenida con motivo de la fiscalización del proyecto es la de 11.990,50 euros que es la cantidad a la que definitivamente debe ser referido el acuerdo plenario.”

**26.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 2006-2009. ANUALIDAD 2008”.**

1.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la empresa INCOLSA\_Turismo Compostela para financiar el proyecto de promoción turística denominado "Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009, ANUALIDAD 2008"

2.- La aportación provincial prevista en este convenio asciende a un total de 350.000 euros, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN
2008	350.000,00 €	0305/751a/462.01

3.- El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 3/2009 en el que queda habilitado el suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

4.- El texto íntegro del CONVENIO es el siguiente:

A Coruña,

**REUNIDOS**

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra parte, D.Xosé Antonio Sánchez Bugallo en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

**EXPONEN**

Que el sector turístico supone un factor de gran potencialidad en el desarrollo económico del y de toda la provincia y que su promoción responde a una demanda social cada vez más solicitada en relación con las ofertas culturales, económicas y laborales del Ayuntamiento de Santiago.

Qué el Área de Turismo de la Diputación de A Coruña, pretende contribuir al incremento de la actividad turística en la provincia, como notable sector generador de riqueza y empleo.

Para contribuir a esto, la Diputación de A Coruña se propone desarrollar la labor de impulsar la difusión y promoción de los recursos existentes, la generación de nuevos productos turísticos y su comercialización, la potenciación de las “marcas turísticas” así como la consolidación de estructuras públicas que operan en el desarrollo turístico.

**Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2008** pone en valor el sector turístico en el territorio de la provincia de A Coruña y supone una proyección positiva de la imagen turística de la provincia de A Coruña.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, para la financiación del Plan de competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009- ANUALIDAD 2008.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO 2008	
CONCEPTO	IMPORTE
COMPOSTELA FILM COMMISSION	7.309,67 €
COMPOSTUR	50.579,73 €
CONVENIO BUREAU	42.049,72 €
PLAN DE IMPULSO TURISMO CULTURAL	41.023,74 €
PUBLICACIONES	83.143,93 €
PUBLICIDAD	17.655,20 €
ACOGIDA E INFORMACIÓN	9.707,03 €
Subtotal 1ª fase	251.469,02 €
CAMPAÑA DE DESESTACIONALIZACIÓN	57.014,90 €
SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD	12.671,45 €
TURISMO ENOGASTRONÓMICO	52.399,49 €
FERIAS Y PRESENTACIONES	67.435,17 €
Subtotal 2ª Fase	189.521,01 €
<b>TOTAL</b>	<b>440.990,03 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 350.000 €, lo que representa un porcentaje de 79,36 %, para el año 2008. En el caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación

sólo aportará los importes que representen los porcentajes de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/462.01, condicionado a la aprobación del 3º EXPEDIENTE MODIFICATIVO DE CRÉDITO.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2008	0305/751A/462.01	350.000,00 €

Se le advierte al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

El Ayuntamiento de Santiago cede los derechos de cobro derivados del presente convenio a la empresa INCOLSA Turismo Compostela, constituida al 100% con el capital del Ayuntamiento. A estos efectos los abonos a INCOLSA, derivados con el cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán efecto liberador para la Diputación.

El pago de la aportación provincial se realizará si la Diputación está conforme con la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este CONVENIO, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

#### **X.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente CONVENIO de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a

los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente CONVENIO de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y CONVENIOS de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE

SANTIAGO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, debidamente firmado, será incorporado al Registro de CONVENIOS que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente CONVENIO de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta UN AÑO a contar desde su firma.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el CONVENIO podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el CONVENIO podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente CONVENIO se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente CONVENIO.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha Y en prueba de conformidad firman este convenio en ejemplar cuadruplicado en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Salvador Fernández Moreda

D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo

**27.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 2006-2009. ANUALIDAD 2009”.**

1.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la empresa INCOLSA\_Turismo Compostela para financiar el proyecto de promoción turística denominado "*Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009, ANUALIDAD 2009*"

2.- La aportación provincial prevista en este convenio asciende a un total de 350.000 euros, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN
2009	350.000,00 €	0305/751a/462.01

3.- El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 3/2009 en el que queda habilitado lo suficiente con que hacer frente a la aportación provincial dispuesta en el convenio.

4.- El texto íntegro del CONVENIO es el siguiente:

A Coruña,

**REUNIDOS**

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas. De otra parte, D.Xosé Antonio Sánchez Bugallo en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

**EXPONEN**

Que el sector turístico supone un factor de gran potencialidad en el desarrollo económico del Ayuntamiento y de toda la provincia y que su promoción responde a una demanda social cada vez más solicitada en relación con las ofertas culturales, económicas y laborales del Ayuntamiento de Santiago.

Que el Área de Turismo de la Diputación de A Coruña, pretende contribuir al incremento de la actividad turística en la provincia, como notable sector generador de riqueza y empleo.

Para contribuir a esto, la Diputación de A Coruña se propone desarrollar la labor de impulsar la difusión y promoción de los recursos existentes, la generación de nuevos

productos turísticos y su comercialización, el potenciamento de las “marcas turísticas” así como la consolidación de estructuras públicas que operan en el desarrollo turístico.

“**Plan de calidad y competitividad turística de Santiago de Compostela 2009**” pone en valor el sector turístico en el territorio de la provincia de A Coruña y supone una proyección positiva de la imagen turística de la provincia de A Coruña.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, para la financiación del Plan de competitividad turística de Santiago de Compostela 2006-2009- ANUALIDAD 2009.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO 2009	
CONCEPTO	IMPORTE
COMPOSTUR	1.367,64 €
CONVENIO BUREAU	7.283,95 €
PUBLICACIONES	8.409,66 €
PUBLICIDAD	1.583,40 €
CAMPAÑA DE DESESTACIONALIZACIÓN	78.237,30 €
SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD	26.429,48 €
CAMIÑO DE SANTIAGO	18.000,00€
FERIAS Y PRESENTACIONES	15.288,25 €
COMERCIALIZACIÓN (ACCIONES CON TUOPERADORES Y ACCIONES DIRECTAS)	72.274,80€
INTELIGENCIA E INFORMACIÓN DE MERCADO	56.428,97
NUEVOS PRODUCTOS	1.814,24
EVENTOS	152.717,81
<b>TOTAL</b>	<b>439.835,50</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 350.000 €, lo que representa un porcentaje de 79,5752 % para el presupuesto del año 2009 . En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará los importes que representen los porcentajes de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/462.01, condicionado a la aprobación del 3º EXPEDIENTE MODIFICATIVO DE CRÉDITO.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2009	0305/751A/462.01	350.000,00 €

Se le advierte al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

El Ayuntamiento de Santiago cede los derechos de cobro derivados del presente convenio a la empresa INCOLSA Turismo Compostela, constituida al 100% con el capital del Ayuntamiento. A estos efectos los abonos a INCOLSA, derivados con el cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán efecto liberador para la Diputación.

El pago de la aportación provincial se realizará si la Diputación está conforme con la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO una vez que s presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
2. Una vez terminadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este CONVENIO, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación la que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente CONVENIO de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente CONVENIO de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y CONVENIOS de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, debidamente firmado, será incorporado al Registro de CONVENIOS que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente CONVENIO de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta UN AÑO a contar desde su firma.
2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el CONVENIO podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el CONVENIO podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 1, El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente CONVENIO se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO , respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente CONVENIO.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha Y en prueba de conformidad firman este convenio en ejemplar cuadruplicado en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Salvador Fernández Moreda

D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo

## **28.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y MUGARDOS.**

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el de Mugar dos para financiar el abastecimiento de agua en Alta a Mugar dos.

2.- La aportación provincial dispuesta en el convenio asciende a un total de 350.000 euros, que supone el 18,99 % del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0305/441B/762.01.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

A Coruña, de 2009 .

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte, D. Xosé Fernández Barcia, en representación del Ayuntamiento de Mugar dos

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que tienen, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

### **EXPONEN**

1.- Que es interés de las instituciones comparecientes concertar la formulación de actuaciones que permitan alcanzar unos mayores niveles de desarrollo económico en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña.

2.- Que la cooperación local y asistencia técnica y económica de la Diputación con los ayuntamientos es uno de los instrumentos que permiten alcanzar la mejora de los niveles de mejora de la prestaciones de servicios a nivel municipal y comarcal.

3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña está especialmente interesada en colaborar en la ejecución de la obra de ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA – AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS

### **CLÁUSULAS**

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, con CIF P1505200, para la financiación de la AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA A MUGARDOS, tal como aparece definida esta en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por Don Francisco Antonio J. Durán Manciñeira, de la Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible.

EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como, en su caso, la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla del siguiente modo:

P.E.M: 1.334.943,65 €

13 % GASTOS GENERALES 173.542,67 €

6 % BENEFICIO INDUSTRIAL 80.096,62 €

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 254.173,27 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 1.842.756,21 €

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 350.000,00€, lo que representa un porcentaje de 18,99%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 18,99%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/441B/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que existe en él dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Dada la especial transcendencia de esta obra para el abastecimiento de agua, aún siendo el Ayuntamiento de Mugaros el promotor del proyecto, la contratación de estas ya está asumida por el ente Aguas de Galicia, organismo autónomo adscrito a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, a quien le corresponde el otorgamiento del correspondiente contrato de obras en la condición de entidad contratante.

2. En el procedimiento de contratación, el organismo contratante ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 55ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2009, hasta el 70 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor del Ayuntamiento de Mugaros por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la aportación definitiva que le corresponda al citado ayuntamiento, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de aprobación del convenio del Ayuntamiento de Mugaros con el organismo autónomo Aguas de Galicia y un ejemplar o copia compulsada del dicho convenio.

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2. Terminada completamente la obra, se abonará el 30 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Ejemplar de cada una de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación y pago a favor de Aguas de Galicia.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA

2. Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiese ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS para que la presente en el

plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo,

a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA le serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el arriba mencionado precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE

MUGARDOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta UN AÑO a contar desde su firma

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por ejemplar cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**29.-APROBACIÓN DEL PROYECTO “NEA 2” (NAUTISMO ESPACIO ATLÁNTICO 2), INCORPORADO EN EL PROGRAMA INTERREG IVB ESPACIO ATLÁNTICO, Y LAS ACCIONES Y OBJETIVOS QUE COMPRENDE, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SU EJECUCIÓN.**

1º Aprobar el proyecto "NEA 2" (Nautismo Espacio Atlántico 2), incorporado en el Programa INTERREG IVB Espacio Atlántico, y las acciones y objetivos que comprende, cuyo detalle es el siguiente, así como la propuesta de dotación presupuestaria para su ejecución:

ACTIVIDADES DE LOS SOCIOS

El proyecto cuenta con tres ejes principales cuyo objetivo es el desarrollo del sector náutico del espacio atlántico en las siguientes direcciones:

- Resultados económicos y de innovación
- Protección y valorización del medio
- Contribución a la calidad de vida y la cohesión social.

Otro objetivo persigue así misma la constitución y la puesta en red de por los especializados en el desarrollo sostenible del sector náutico, con una visibilidad europea.

El plano de acción NEA 2 prevé la realización de 5 actividades y 19 acciones genéricas:

Actividad 2: “Coordinación del proyecto”

- 2 acciones: Coordinación regional y participación en las reuniones de coordinación transnacional. Puesta en marcha de una coordinación transnacional general o temática.

Actividad 3: “Nautismo y Economía”

- 5 acciones: náutica y desarrollo económico.

Actividad 4: “Nautismo y ambiente”:

- 5 acciones: náutica y ambiente.

Actividad 5: “Nautismo y Social”

- 4 acciones: náutica y cohesión social.

Actividad 6 “Acciones transversales”

- 3 acciones transversales (conferencia internacional, Juegos Náuticos Atlánticos, acciones comunes de comunicación).

2ª Aprobar la distribución financiera del proyecto y cuyo detalle se describe a continuación:

De acuerdo con el cuadro financiero del proyecto, la aportación provincial (socio N° 8) es la siguiente:

<u>Presupuesto</u>	<u>Aportación</u>	<u>F E D E R</u>	<u>Contrapartidas nacionales</u>
4.721.137	99.857	64.907	34.950

3º Aprobar las acciones por socio correspondientes a la Diputación Provincial:

- Poner en marcha las actividades bajo su responsabilidad, según el acuerdo de cooperación y el formulario de candidatura.
  - Remitir informes al jefe de fila, según calendarios convenidos.
- Asumir responsabilidad en caso de irregularidades relativas a los gastos declarados.  
Reembolsar al jefe de fila todo el importe indebidamente pagado.”

### 30.-MODIFICACIÓN CONVENIO PAIDEIA AÑO 2009.

Modificar el Convenio de colaboración aprobado por Resolución de la Presidencia con fecha de 23 de diciembre y formalizado en fecha 30 de diciembre de 2008, añadiendo una cláusula anexa, por la que se modifica la cláusula tercera del indicado convenio, y en la que se expresa la previsión del gasto y la aportación de la Diputación de A Coruña para el período 2009 que no experimenta variaciones en los conceptos del gasto ni respecto del coeficiente de financiación total, modificándose solamente la distribución del gasto en los dos períodos, lo que supone lo siguiente:

Período 1 de enero a 31 de diciembre de 2009:

<i>CONCEPTO:</i>	<i>IMPORTE:</i>
<b>Gastos de envíos de voluntarios.....</b>	<b>47.389,19 €</b>
<i>Evaluación valoración, orientación, formación y seguimiento voluntarios.</i>	<i>40.000,00 €</i>
<i>Gastos generales, oficina publicidad.....</i>	<i>8.000,00 €</i>
<i>Total.....</i>	<b>95.389,19 €</b>

#### **Distribución de las aportaciones de la Diputación, para el 2009:**

<i>período /</i>	<i>presupuesto /</i>	<i>aportación /</i>	<i>coeficiente /</i>	<i>Aplicación presupuestaria.</i>
<b>2009</b>	<b>95.389,19 €</b>	<b>29.220,50 €</b>	<b>30,63%.</b>	<b>0701/313M/489.01</b>

#### **Mantener las aportaciones de la Diputación establecidas para el total del convenio:**

<i>período /</i>	<i>presupuesto /</i>	<i>aportación /</i>	<i>coeficiente /</i>	<i>aplicación presupuestaria</i>
<b>2008/09</b>	<b>114.600,00 €</b>	<b>36.000,00 €</b>	<b>31,41%</b>	<b>0701/313M/489.01”</b>

### **31.-REGISTROS DE INTERESES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS Y FICHEROS.**

1. - Crear, en la Secretaría General de la Diputación, el "Registro de Intereses del Personal Directivo" de la Diputación de A Coruña, comprensivo del Registro de Actividades y del Registro de Bienes Patrimoniales.

En el arriba mencionado registro se inscribirán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales, que han de efectuar los titulares de los órganos directivos y los funcionarios con habilitación de carácter estatal que desempeñen, de acuerdo con el Estatuto básico del empleado público, puestos que fuesen provistos por el sistema de libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman.

Las declaraciones se efectuarán en los modelos del anexo I del presente acuerdo, que suponen adaptación de los aprobados para los diputados por el Pleno de la Diputación en sesión del 6 de junio de 1991. Las primeras declaraciones las presentarán los interesados en la Secretaría General en el mes de octubre de 2009.

2. - Crear, en la Secretaría General de la Diputación, el "Registro Especial de Bienes Patrimoniales".

En el arriba mencionado registro se inscribirán, de acuerdo con lo dispuesto en los dos últimos párrafos del número 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la declaración de bienes y derechos patrimoniales que pueden realizar los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con los que tuviesen relación económica o profesional

Tal declaración se efectuará conforme al modelo utilizado por los diputados provinciales o según el modelo aprobado por la entidad local de la que proceda el declarante.

3. - Modificar, como consecuencia de la creación de los anteriores registros, la descripción del siguiente fichero:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en este)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Registro de intereses	Finalidad: Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Usos: Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades. Declaración de bienes patrimoniales. Consulta cuando así lo soliciten los interesados. Publicación anual.	Colectivos afectados: diputados electos	Los datos se recogen del propio interesado, mediante declaración, formularios, en soporte papel	Datos de carácter identificativo: Nombre y, apellidos, NIF, domicilio, teléfono, firma. Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes (patrimonio inmobiliario, patrimonio mobiliario, joyas y objetos artísticos de especial valor, vehículos propiedad del declarante) Datos de carácter económico-financiero: créditos y otros derechos. Datos profesionales: profesión y dirección donde se ejerce.	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico

contenida en el anexo I del Reglamento por lo que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del 31 de julio de 2008 y la aprobación definitiva de la cual se publicó en el BOP nº 246, del 24 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en este)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Registro de intereses	Finalidad: Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local. Usos: Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades. Declaración de bienes patrimoniales. Consulta cuando así lo soliciten los interesados. Publicación anual.	Colectivos afectados: diputados electos; Personal directivo y funcionarios con habilitación de carácter estatal; Representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local	Los datos se recogen del propio interesado, mediante declaración, formularios, en soporte papel	Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, NIF, domicilio, teléfono, firma. Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes (patrimonio inmobiliario, patrimonio mobiliario, joyas y objetos artísticos de especial valor, vehículos propiedad del declarante) Datos de carácter económico-financiero: créditos y otros derechos. Datos profesionales: profesión y dirección donde se ejerce.	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico

4. - Completar el modelo de declaración de bienes del "Registro de Intereses de los Diputados" aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión del 6 de junio de 1991, mediante la adición de información relativa a la participación en sociedades y a las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, tal como se recoge en el anexo II del presente acuerdo.

5. - Establecer las siguientes previsiones en relación a las declaraciones de intereses:

a) Todos los obligados a prestar declaración de intereses, presentarán a lo largo del segundo semestre de cada año información de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, sin perjuicio de la obligación específica de efectuar declaración siempre que se modifiquen las circunstancias de hecho.

b) En el mes de enero de cada año, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña la presentación de las declaraciones de intereses por parte de los obligados legalmente, su inscripción en los correspondientes registros públicos de intereses y su depósito en la Secretaría General, a los efectos de publicidad previstos en la ley.

6. - Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.”

**ANEXO I**

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO

MODELO DE DECLARACIÓN



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

REGISTRO DE INTERESES DEL PERSONAL DIRECTIVO  
SECCIÓN A) INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES

0.- DECLARANTE

Apellidos y nombre		NIF	
Puesto que ocupa:			
Domicilio	C.P.	Población	Teléfono

1.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

DECLARO Que conozco lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del tenor literal siguiente:

“Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los directivos locales y otro personal al servicio de las entidades locales.

1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas](#), y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el [artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), en los términos en que establece el [artículo 75.8 de esta Ley](#).

A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para esto de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

2. El régimen dispuesto en el [artículo 75.7 de esta Ley](#) será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las corporaciones locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la [disposición adicional segunda de](#)

[la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público](#), desempeñen en las entidades locales puestos que se proveyerán mediante libre designación en atención al carácter directivo de su funciones o la especial responsabilidad que asuman”

DECLARO Que no estoy incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del puesto que ocupo en la Diputación, conforme al régimen de incompatibilidades mencionado en el apartado anterior.

DECLARO Que, en caso de producirse causa de incompatibilidad mientras esté al servicio de la Diputación, me comprometo a declararla y a ponerla en conocimiento de la Corporación de forma inmediata.

## 2.- ACTIVIDADES

### a).- TRABALLO NOUTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS OU PRIVADAS

Denominación da entidade	Cargo ou categoría

### b).- EXERCICIO DE PROFESIÓN LIBERAIS

Colexio profesional ao que pertence	Enderezo do despacho, consulta, gabinete ou estudio	Nº colexiado

### c).- OUTRAS ACTIVIDADES QUE LLE PROPORCIONEN OU POIDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

--

--

**DECLARACIÓN** En cumprimento do disposto na Lei 7/1985, do 2 de abril, formulo a presente declaración sobre causas de posible incompatibilidade e actividades, manifestando baixo a miña responsabilidade, que os datos expresados son rigorosamente certos.

Tamén manifesto, que me comprometo a prestar nova declaración con ocasión do cesamento ou cando se modifiquen as circunstancias de feito.

A Coruña,

Perante min,  
O SECRETARIO XERAL



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

REGISTRO DE INTERESES DO PERSOAL DIRECTIVO  
SECCIÓN B) BENS PATRIMONIAIS

0.- DECLARANTE

Apelidos e nome			NIF
Domicilio	C.P.	Poboación	Teléfono
Posto que ocupa			

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO (INMOBLES E DEREITOS REAIS)

Clase de predio	Localización	Inscripción rexistral	Data de adquisición

2.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos	Número	Entidade emisora	Data de adquisición

3.- XOIAS E OBXECTOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

Clase	Descrición	Data de
-------	------------	---------

		adquisición

4.- AUTOMÓBILES E OUTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DO DECLARANTE

Clase	Marca e modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observacións

5.- CRÉDITOS E OUTROS DEREITOS

--

6.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DAS SOCIEDADES PARTICIPADAS.

--

7.- INFORMACIÓN DAS LIQUIDACIÓN DOS IMPOSTOS SOBRE A RENDA, PATRIMONIO E, NO SEU CASO, SOCIEDADES.

<p>Achega fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> liquidación do imposto sobre a renda</li> <li><input type="checkbox"/> liquidación do imposto sobre o patrimonio</li> <li><input type="checkbox"/> liquidación do imposto sobre sociedades</li> </ul> <p>Manifesta que non ten obriga de declarar no:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> imposto sobre a renda</li> <li><input type="checkbox"/> imposto sobre o patrimonio</li> <li><input type="checkbox"/> imposto sobre sociedades</li> </ul>
--

DECLARACIÓN En cumprimento do disposto na Lei 7/1985, do 2 de abril, formulo a presente declaración de bens, manifestando baixo a miña responsabilidade, que os datos expresados son rigorosamente certos.

Tamén manifesto que me comprometo a prestar nova declaración con ocasión do cesamento e cando se modifiquen as circunstancias de feito, así como a actualización anual dos datos relativos á liquidación dos impostos do apartado 7.

A Coruña,

Perante min,  
O SECRETARIO XERAL

ANEXO II

REGISTRO DE INTERESES DOS DEPUTADOS

MODELO DE DECLARACIÓN DE BENS



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

REXISTRO DE INTERESES DOS DEPUTADOS  
SECCIÓN B) BENS PATRIMONIAIS

0.- DECLARANTE

Apelidos e nome			NIF
Domicilio	C.P.	Poboación	Teléfono

1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO (INMOBLES E DEREITOS REAIS)

Clase de predio	Localización	Inscripción rexistral	Data de adquisición

2.- PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase de títulos	Número	Entidade emisora	Data de adquisición

3.- XOIAS E OBXECTOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

Clase	Descrición	Data de adquisición

--	--	--

4.- AUTOMÓBILES E OUTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DO DECLARANTE

Clase	Marca e modelo	Año de matriculación	Matrícula	Observacións

5.- CRÉDITOS E OUTROS DEREITOS

--

6.- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DAS SOCIEDADES PARTICIPADAS.

--

7.- INFORMACIÓN DAS LIQUIDACIÓN DOS IMPOSTOS SOBRE A RENDA, PATRIMONIO E, NO SEU CASO, SOCIEDADES.

<p>Achega fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> liquidación do imposto sobre a renda</li><li><input type="checkbox"/> liquidación do imposto sobre o patrimonio</li><li><input type="checkbox"/> liquidación do imposto sobre sociedades</li></ul> <p>Manifesta que non ten obriga de declarar no:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> imposto sobre a renda</li><li><input type="checkbox"/> imposto sobre o patrimonio</li></ul>
--

O imposto sobre sociedades

DECLARACIÓN En cumprimento do disposto na Lei 7/85, do 2 de abril, formulo a presente declaración de bens, manifestando baixo a miña responsabilidade, que os datos expresados son rigorosamente certos.

Tamén manifesto que me comprometo a prestar nova declaración con ocasión do cesamento e cando se modifiquen as circunstancias de feito, así como a actualización anual dos datos relativos á liquidación dos impostos do apartado 7.

A Coruña,

Perante min,  
O SECRETARIO XERAL